



EXP. N° 00513-2015

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 065-2016**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11:00 horas del día 29 del mes de enero del año 2016, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la solicitante señora **CARMEN ROSA GALLOSO SURUCHAQUI**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 1010786187, y Documento Nacional de Identidad N° 10786187, domiciliada en Av. Dos de Mayo N° 396, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **MINISTERIO PÚBLICO**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131370301, debidamente representada por su Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica del Ministerio Público señor **AURELIO LUIS BAZAN LORA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08735930, acreditando su representación con el escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 15 de junio del 2015, designado como Procurador Público del Ministerio Público mediante Resolución Suprema N° 079-2006-JUS, de fecha 24 de mayo del 2006, domiciliados en Av. Abancay N° 491 Octavo Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A):**

La solicitante señora Carmen Rosa Galloso Suruchaqui solicita al invitado Ministerio Público que cumpla con pagarle la suma de S/.59,700.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de provisión de raciones alimenticias para el personal de turno permanente del distrito fiscal de Lima Norte, desde julio hasta noviembre del 2014, mediante diversas entregas, todas las cuales se encuentran impagas a pesar de contar en cada caso con la conformidad del servicio.

Asimismo, consta en el acta de prorrogación y suspensión de fecha 24-08-2015 que la señora **CARMEN ROSA GALLOSO SURUCHAQUI** ha precisado el monto de su petitorio de S/. 59,700.00 de la siguiente manera:

- Solicita el pago por la suma S/. 3,687.50 derivado de la Factura N°2209 y con referencia al Oficio N°2128-2014-MP-FN-LN-ADM de fecha 28-11-2014 (Conformidad de Servicio), por 295 Raciones Alimenticias derivada del contrato N°25-2013-ADS-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 11-07-2013; más los devengados correspondientes.

Juan Carlos Montalbeiti Ponce  
Abogado  
C.A.L. # 12960.

*Erika Consuelo Villavicencio Arévalo*  
ERIKA VILLAVICENCIO AREVALU  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 19735



Asimismo, solicita el reconocimiento y el pago de 111 raciones alimenticias para el personal de turno permanente del Distrito Fiscal de Lima Norte, cuyo importe está incluido en la precitada Factura 2209 por la suma de S/. 1,387.50 de acuerdo con el Oficio N°2128-2014-MP-FN-LN-ADM de fecha 28-11-2014 (conformidad de Servicio); más los intereses legales correspondientes.

Solicita el reconocimiento y el pago de 4,370 raciones alimenticias para el personal de turno permanente del Distrito Fiscal de Lima Norte, que importan la suma de S/. 54,625.00 brindadas en las siguientes fechas: del 12 de julio al 31 de julio 2014 por la suma de S/. 8,975.00; del 01 de agosto al 31 agosto 2014 por la suma de S/. 13,975.00; del 01 de setiembre al 30 setiembre 2014 por la suma de S/. 13,650.00; del 01 de octubre al 31 de octubre 2014 por la suma de S/. 14,050.00; del 01 de noviembre al 09 de noviembre del 2014 por la suma de S/. 3,975; más los intereses legales correspondientes.

Como quiera que actualmente se viene tramitando administrativamente en la Entidad el reconocimiento de la obligación pendiente de pago por la suma de S/. 54,625.00 y a fin de hacer viable la Conciliación; en virtud de la presente Acta se desiste del indicado trámite, más no de la pretensión hasta su solución vía conciliación.

Precisando además las consideraciones siguientes:

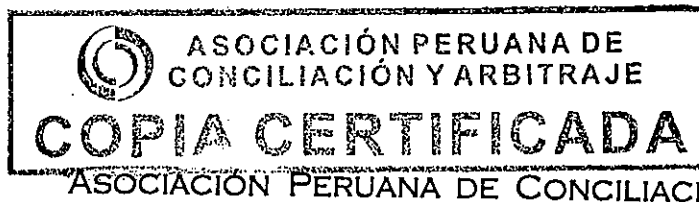
1. Que la señora **CARMEN ROSA GALLOSO SURUCHAQUI** ha sido contratada por el Ministerio Público para la provisión de raciones alimenticias para el personal de Turno Permanente del Distrito Fiscal de Lima Norte, por un importe total de S/.59,700.00; desde julio hasta noviembre del 2014 mediante diversas entregas, todas las cuales se encuentran impagas a pesar de contar en cada caso con la conformidad del servicio.
2. La señora **CARMEN ROSA GALLOSO SURUCHAQUI** expresa que por voluntad propia se desiste del trámite de reconocimiento de la obligación materia de la presente conciliación extrajudicial; asimismo se desiste del cobro de intereses legales devengados y por devengarse.
3. La señora **CARMEN ROSA GALLOSO SURUCHAQUI** expresa que por voluntad propia se desiste de iniciar cualquier reclamación legal (administrativa, civil, penal y arbitraje), en contra del Ministerio Público, en tanto y en cuanto se alcance un acuerdo conciliatorio extrajudicial en el presente proceso.
4. La señora **CARMEN ROSA GALLOSO SURUCHAQUI** expresa que por voluntad propia se desiste de iniciar cualquier demanda por indemnización por daños y perjuicios en contra del Ministerio Público, en tanto y en cuanto se alcance un acuerdo conciliatorio extrajudicial en el presente proceso.



*Erika Villavicencio Arevalo*  
 ERIKA VILLAVICENCIO AREVALO  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
 REGISTRO N° 19735

*Juan Carlos Montalbetti Porco*  
 Juan Carlos Montalbetti Porco  
 Abogado  
 C.A.L. # 12960





## POSICIONES Y HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE INVITADA:

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SUSPENDIDA POR ACUERDO DE LAS PARTES

Con fecha 02 de julio del 2015, 16 de julio del 2015, 24 de agosto del 2015, 05 de octubre del 2015, 05 de noviembre del 2015, 03 de diciembre del 2015, 17 de diciembre del 2015, 13 de enero del 2016 y 21 de enero del 2016 se realizó la *Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Sesión de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial*, respectivamente, en dichas diligencias, la Procuraduría Pública del Ministerio Público sostuvo en forma clara y precisa, que se encuentra implementando las acciones necesarias con la finalidad de contar con la posición técnica y jurídica del Ministerio Público, con relación a las pretensiones contenidas en la solicitud de conciliación extrajudicial y en el acta de prórroga y suspensión de fecha 24-08-2015 presentados por la señora CARMEN ROSA GALLOSO SURUCHAQUI. En tal sentido, las partes acordaron la suspensión de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial de conformidad con el Artículo 11° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Decreto Legislativo N°1070.

2. Asimismo, en estricta aplicación del referido Artículo 11° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Decreto Legislativo N°1070, las partes expresaron su acuerdo de programar la *Un Décima Sesión de la Audiencia del Conciliación Extrajudicial* para el día 29 de enero del 2016.

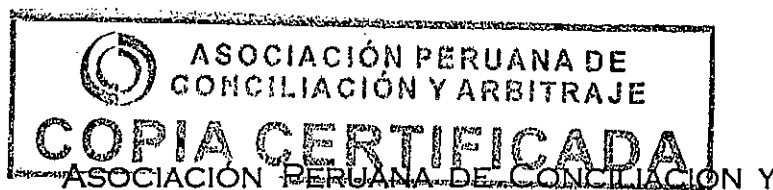
### EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PÚBLICO

1. Mediante el Oficio N° 2481-2015-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 30-10-2015, la Gerencia Central de Logística remite el *Informe Técnico N° 612-2015-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 27-10-2015*, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación; documento en el cual, dicha Gerencia Central recomienda que el Ministerio Público a través de la Procuraduría Pública concilie con la señora CARMEN ROSA GALLOSO SURUCHAQUI por el monto de S/. 59,700.00 a fin de evitar un proceso de arbitraje o proceso judicial que ocasionaría que el Ministerio Público pague mayores intereses legales, gastos, costas, moras y demás gastos Administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico y de gestión en contra de la entidad.

Mediante el *Informe Legal N° 1609-2015-MP-FN-OAJ del 10 de noviembre del 2015, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica*, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, concluye expresando textualmente lo siguiente: "El derecho contenido en la pretensión conciliatoria formulada por la señora Carmen Rosa Galloso Suruchaqui, mediante Expediente N° 513-2015-CCR, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje" de acuerdo al análisis antes expuesto, se encuentra arreglada a ley ...".

*Erika Villavicencio Areval*  
CONCILIADOR(A) EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 19735

*Juan Carlos Montalbeti Ponce*  
Abogado  
C.A.L. # 12960.



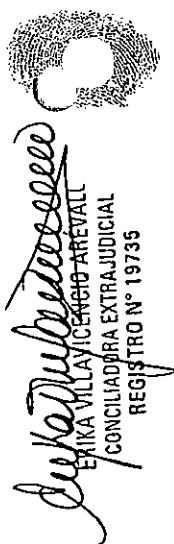
3. La Fiscalía de la Nación con fecha **21 de febrero del año 2014**, expide la **Resolución de Fiscalía de la Nación N°631-2014-MP-FN**, mediante el cual resuelve: *“Delegar al Gerente General, la facultad de emitir resoluciones autoritativas al Procurador Público, para conciliar las acciones judiciales, así como, para conciliar en los procedimientos de conciliación extrajudicial, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 38° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por la Ley N°30137, para cuyo efecto el Procurador Público deberá emitir previamente un informe precisando los motivos de la solicitud”*, Resolución de Fiscalía de la Nación que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

4. La Procuraduría Pública, mediante **Oficio N° 04818-2015-MP-FN-PP de fecha 04 de noviembre del 2015**, hace de conocimiento de la Gerencia General del Ministerio Público el *Informe Técnico N° 612-2015-MP-FN-GG-GECLOG-GESER*, mediante el cual se expresa conformidad técnica y que encuentran favorable a los intereses de la Entidad, que se cumpla con pagar la **suma de S/. 59,700.00 (cincuenta y nueve mil con 00/100 nuevos soles)** a fin de evitar un proceso de arbitraje o proceso judicial que ocasionaría que el Ministerio Público pague mayores intereses legales, gastos, costas, moras y demás gastos administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico y de gestión en contra de la Entidad; razón por la cual, se solicitó que previo informe de la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de ser el caso se emita la Resolución Autoritativa.

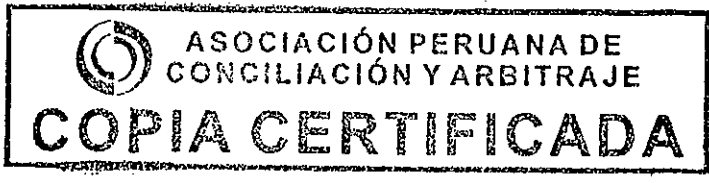
5. La Gerencia General mediante Hoja de Trámite Documentario N° GG-MP/2015-008313 remite a la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado informe técnico, con la finalidad de que previa evaluación e informe legal proyecte la **Resolución Autoritativa**.

6. Mediante el **Informe Legal N° 1609-2015-MP-FN-OAJ del 10 de noviembre del 2015**, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, concluye expresando textualmente lo siguiente “El derecho contenido en la pretensión conciliatoria formulada por la señora Carmen Rosa Galloso Suruchaqui, mediante Expediente N° 513-2015-CCR, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje” de acuerdo al análisis antes expuesto, se encuentra arreglada a ley ...” y remite **proyecto de Resolución Autoritativa**, que autoriza a conciliar al Señor Procurador Público.

7. La Gerencia General del Ministerio Público con fecha 19 de noviembre del año 2015 expide la **Resolución de la Gerencia General N°1056-2015-MP-FN-GG**, la misma que en su **ARTÍCULO PRIMERO** resuelve textualmente lo siguiente: *“AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio Público a CONCILIAR en el procedimiento conciliatorio extrajudicial seguido por la señora Carmen Rosa Galloso Suruchaqui, mediante Expediente N° 513-2015, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje”, quedando facultado a decidir la conciliación en los términos expuestos en el Informe N°612-2015-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 27 de octubre del 2015”*; cabe precisar, que tanto la precitada Resolución Autoritativa, como el



Juan Carlos Montalbeiti Porco  
Abogado  
C.A.L. # 12960



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Informe Técnico emitido por la Gerencia Central de Logística, y el Informe emitido por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; forman parte integrante del presente Procedimiento de Conciliación.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Considerando las pretensiones esgrimidas por la señora Carmen Rosa Galloso Suruchaqui, así como en estricta observancia de los términos y condiciones del Oficio N° 2481-2015-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 30-10-2015, y del Informe Técnico N° 612-2015-MP-FN-GG-GECLOG-GESER del 27 de octubre de 2015 de la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística; como de los Informes N°1609-2015-MP-FN-OAJ de fecha 10-11-2015, y N° 066-2016-MP-FN-OAJ de fecha 12-01-2016 de la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como del contenido de la Resolución de la Gerencia General del Ministerio Público N°1056-2015-MP-FN-GG, en la que se autoriza al Procurador Público del Ministerio Público, a suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial, las partes intervinientes en el presente proceso de conciliación extrajudicial, acuerdan suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMER ACUERDO.-** El Ministerio Público se compromete a efectuar el pago de la suma de S/59,700.00 (cincuenta y nueve mil setecientos con 00/100 nuevos soles) sin intereses, a favor de la *señora Carmen Rosa Galloso Suruchaqui*, por concepto de pago por los servicios de raciones alimenticias para el personal de turno permanente del Distrito Fiscal de Lima Norte desde julio hasta noviembre del 2014; de conformidad con los términos expuestos en el Informe N°612-2015-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 27-10-2015, emitido por la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística del Ministerio Público e Informes N°1609-2015-MP-FN-OAJ de fecha 10-11-2015, y N° 066-2016-MP-FN-OAJ de fecha 12-01-2016 de la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio Público; dicha obligación será exigible en estricta aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2014-JUS, concordado con la Directiva General N° 003-2014-MP-FN "Normas que regulan el pago de Sentencias Judiciales y otros títulos Ejecutivos con Calidad de Cosa Juzgada en el Ministerio Público"; comprometiéndose la *señora Carmen Rosa Galloso Suruchaqui* a presentar los documentos respectivos ante la administración del Ministerio Público requeridos, en estricto cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos conforme a ley.

**SEGUNDO ACUERDO.-** La *señora Carmen Rosa Galloso Suruchaqui*, por voluntad propia **SE DESISTE** de reclamar, y **RENUNCIA** a promover acciones legales contra el Ministerio Público en la jurisdicción judicial, administrativa y/o arbitral por los conceptos de *intereses legales devengados y por devengarse, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del proceso y gastos administrativos, y cualquier otra reclamación*, precisando que con la cancelación de la obligación principal queda totalmente satisfecha su pretensión de cobro por todo concepto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
EPKA VILLAVICENCIO ARÉVALO  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 19735

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos Montalbelli Paredes  
Abogado  
C.A.L. # 12950





ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el doctor Juan Carlos Montalbetti Ponce, con Registro del CAL N° 12950, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:40 horas del día 29 del mes de enero del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 065-2016, la misma que consta de seis páginas.

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Procuraduría Pública**  
**AURELIO LUIS BAZAN LORA**



**CARMEN ROSA GALLOSO**  
**SURUCHAQUI**



**ERIKA VILLAVICENCIO AREVALÚ**  
**CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL**  
**REGISTRO N° 19735**



**Juan Carlos Montalbetti Ponce**  
**Abogado**  
**C.A.L. # 12950**

